

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO W S. A.

Demandado: MARGARITA GARCIA CANO

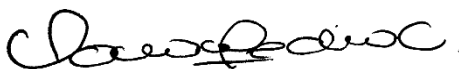
Radicación: 2020-00539

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **VCP-758** automóvil de servicio particular, color AMARILLO, modelo 2009, marca HYUNDAI, cilindraje 999, carrocería HATCH BACK, chasis MALAB51GP9M309211, motor G4HC8M476281, capacidad 5 pasajeros, servicio PUBLICO afiliado a RADIO TAXI AEROPUERTO S. A., de propiedad de la señora MARGARITA GARCIA CANO y su entrega a la entidad: BANCO W S. A .(Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad. Parqueadero autorizado por el acreedor prendario, según afirmación contenida en la pretensión 2da de su demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 112 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO